

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 16, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La diputacion provincial tiene noticia de que algunos de sus comisionados en los partidos para la administracion de los productos de memorias, obras pias, capellanias vacantes y demas bienes aplicados á los arbitrios extraordinarios de guerra por el decreto de las Cortes de 27 de diciembre de 1836, han comprendido las capellanias destinadas á la congrua sustentacion de los curas párrocos; y conceptuando que el espresado decreto no habla de las que se hallen en este caso, se ha servido disponer que se prevenga á dichos comisionados que inmediatamente devuelvan á los párrocos los bienes y rentas de las que hayan ocupado en su respectivo partido, como tambien en las cantidades que hayan cobrado por este respecto. Y para conocimiento de los interesados y puntual cumplimiento por parte de los comisionados se hace saber por medio del Boletín Toledo 6 de febrero de 1838. = El presidente, Martin de Foronda y Viedma. = Toribio Guillermo Monreal, secretario.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 37.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 21 del mes último lo que copio.

El señor ministro de la Guerra traslada al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual la real orden siguiente comunicada con la misma á los capitanes y comandantes generales de las provincias.

»S. M. la Reina Gobernadora, bien convencida de que uno de los efectos mas inmediatos de la clase de guerra en que por desgracia se halla empeñada la nacion, es el

que muchos individuos del ejército abandonando sus filas, y refugiados unos en donde la autoridad no puede ejercer todo su imperio, y tolerados otros en sus mismos pueblos, se dedican á la vagancia, y van á aumentar las partidas de ladrones facciosos con grave daño del país, que saquean y aniquilan; al paso que disminuyen considerablemente las fuerzas de la patria, haciendo por consecuencia necesario el que esta tenga que recurrir mas pronto al sacrificio de un nuevo reemplazo; y deseando cortar este mal de tanta trascendencia, y utilizar un gran número de ellos en el servicio, despues de haber oido á su consejo de ministros, ha tenido á bien autorizar á V. E. = 1.º Para que publique un bando general enérgico, en el que haciendo patentes estos males á los pueblos de su distrito, fije un término breve para la presentacion de todos los individuos militares que indebidamente se hallen en ellos, sea cual fuere la causa que haya motivado la separacion de sus filas, en los puntos fortificados que tenga á bien designar, y marcando las penas que con arreglo á las leyes, y segun el estado de su provincia serán impuestas á los que desoyendo este llamamiento, no lo verifiquen en el plazo designado, y sean despues aprehendidos. = 2.º Para que pueda exigir la responsabilidad de las autoridades locales que no den por su parte la publicacion mas estensa al bando, oculten desertores en su término, ó no den conocimiento de aquellos que por sus circunstancias particulares no puedan aprehender por sí, ó no presten el auxilio mas eficaz á todo individuo, sea paisano ó nacional, que intente aprehender un desertor, ó lo delate. = 3.º Para que por todos los medios que estan al alcance de su autoridad promueva á este fin el interes público y privado, exigiendo y dando mensualmente parte del resultado de esta medida, con espresion de las autoridades celosas y de las

morosas, recomendando á las primeras para los premios á que se hagan acreedoras, y procediendo de hecho al castigo de las segundas que sean dependientes de su autoridad; y por último para que disponga sea satisfecha la cuota pecuniaria designada á los paisanos que presenten un desertor ó contribuyan á su prisión, ofreciendo además premios análogos á los Milicianos nacionales, como el de eximirles del servicio de movilización."

De real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernación de la Península lo traslado á V. S. á fin de que auxilie al capitán general de esa provincia con cuantos medios estén á su alcance para la pronta ejecución de las medidas indicadas.

Y yo lo hago publicar en este periódico, escitando el celo de los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á fin que prestando el auxilio necesario tenga el mas exacto cumplimiento cuanto queda prevenido, Toledo 6 de febrero de 1838.—Martin de Foronda y Viedma.—José Marrugán, secretario.

Circular n.º 38.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 21 del mes último me dice lo que copio.

El señor ministro de la Guerra traslada al de la Gobernación de la Península la real orden siguiente comunicada en 6 del actual á los capitanes generales y comandantes de provincia.

»Deseando S. M. la Reina Gobernadora que la real orden sobre desertores comunicada á V. E. en esta misma fecha, pueda producir todos los resultados que se ha propuesto, y al propio tiempo que tengan rápidamente ingreso en el ejército todos los que bajo diversos pretextos se hallan separados de él, se ha dignado autorizar á V. E. para que en cada una de las provincias de su distrito nombre un gefe eficaz, severo y activo, que auxiliado por un subalterno, proceda á una escrupulosa revista en todos los pueblos de la misma de cuantos individuos pertenezcan á la clase militar activa bajo las bases siguientes:—1.ª Exijirá de las autoridades civiles y militares de cada uno de ellos noticia de los individuos que perteneciendo al ejército se hallan separados de él, y su presentación personal.—2.ª Se enterará de las órdenes y autorización en virtud de la que estén separados de sus cuerpos, tomando nota de estas circunstancias.—3.ª Providenciará la inmediata incorporacion á sus cuerpos ó destinos de cuantos no deban estar separados de ellos, incluso los asistentes que se hallen en este caso.—4.ª Tomará conocimiento exac-

to é imparcial del comportamiento, actividad y celo de los que desempeñan comisiones, proponiendo lo que estime conveniente al capitán general, para que desde luego cesen las que juzgue inútiles ó se activen las que se dilaten indebidamente.—5.ª En todos los casos en que no pueda providenciar por sí, dirigirá desde luego sus observaciones al capitán general sin esperar á la conclusion de su revista.—6.ª Vigilará el cumplimiento de la real orden de esta misma fecha relativa á desertores, alentando á las autoridades, Milicianos nacionales y paisanos á cumplirla, y dando parte del celo de las primeras.—7.ª Se enterará del número de licenciados existentes en cada pueblo, y recordará las ventajas concedidas para su reenganche por diferentes reales órdenes á los que lo fuesen por cumplidos y tengan las circunstancias prevenidas en ellas.—8.ª Serán responsables personalmente de la menor tolerancia en cualquiera de los extremos que abraza su comision.—9.ª Se fijará el término de dos meses para la conclusion de esta revista contado desde el dia en que V. E. espida sus órdenes para ella, dirigiéndome V. E. durante su curso las noticias y observaciones que sobre su objeto juzgue dignas de la atención de S. M., sin perjuicio de las que deberá encerrar el parte final de su resultado.—10.ª Si alguna provincia por sus circunstancias particulares lo requiriese podrá ser visitada por dos comisionados, marcándoles á cada uno los pueblos de su inspeccion.—11.ª Los gefes y oficiales encargados de estas comisiones disfrutarán lossueldos de sus empleos efectivos en actividad durante ellas, si fuesen elegidos de las clases que no están en activo servicio."

De real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernación de la Península lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y yo lo hago publicar á los propios fines. Toledo 6 de febrero de 1838.—Martin de Foronda y Viedma.—José Marrugán, secretario.

Circular n.º 39.

Habiendo desertado en el dia de ayer de este correccional el confinado Faustino Rojas, natural de Esquivias, y de las señas que á continuacion se espresan, prevengo á todas las autoridades civiles de la provincia y ruego á las militares practiquen cuantas diligencias sean necesarias á fin de lograr la captura del mencionado desertor, sirviéndose en este caso remitirle á mi disposicion con las seguridades de costumbre. Toledo 8 de febrero de 1838.—Martin de Foronda y Viedma.

Filiacion. Patria Esquivias, estado casado, padres Savino, difunto, y Escolástica Rojas, ejercicio jornalero, edad 26 años, estatura 5 pies, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba cerrada, color tri-gueño: señas particulares mellado de un diente en la quijada superior.

COMANDANCIA GENERAL.

Teniendo entendido de que el cabecilla Jara y otros que infestan esta provincia han enviado circulares amenazando á los ayuntamientos si no les presentan los mozos solteros de los pueblos, prohibo, hasta con pena de la vida, que den cumplimiento á esta ú otras circulares que les remitan por mas amenazas que promulguen. Igual prohibicion impongo á los mozos que fueren requeridos, á sus padres y parientes mas cercanos; los que en esto y en cualquier otra disposicion que emane de los rebeldes no deben obedecer á los ayuntamientos ni á ninguna autoridad, pues dejan de serlo en el acto de ejercerla en favor de aquellos. Del recibo de esta orden y de su cumplimiento me dará V. puntual aviso. Dios guarde á V. muchos años. Toledo 6 de febrero de 1838.—El B. C. G., Jorge D. Flinter.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público. De orden del señor comandante general, el gefe de P. M., Francisco Ruiz.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 105.

A virtud de lo dispositivo en el real decreto de venta de bienes nacionales, han sido pedidas y tasadas las siguientes fincas.

Que pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de S. Pedro Mártir de esta ciudad.

Término de Torrijos.	Valor en venta.	Idem en renta.
Un estacal, llamado Charco de la Reina, con 26 y 4 olivas, tasado en...	888.	44.
Un olivar á la vereda de la Maestra, con 17, id.....	765.	38.
Un cuadro de tierra de fanega y media y nueve olivas, al sitio llamado el Quinto, id.....	800.	50.
Otro como de tres cuartillas y una oliva, al camino de Tocinos, id.....	480.	20.
Un olivar al sitio de los Zumacales, con 42 olivas y fanega y media de tierra, id.....	2300.	115.
Otro al sitio de los Esparragales, que linda por solano con estacal de D. Pedro Cebeira, con 44 olivas, id..	3300.	165.
Id. id., al sitio del Carril, que linda por ábrego, con otras de las capellanías de Valle, con 58 olivas, id.....	3480.	205.

Id. id., al mismo sitio, que linda por cierzo con otras de D. Pablo Portocarrero, con 14 olivas, id.....	820.	42.
Id. id., al propio sitio, linda por solano con otras de la Concepcion, con 85 olivas y 10 estacas, id.....	6250.	300.
Id. id., con 15 olivas á la izquierda del camino de Alcabon, linda por solano con tierra del hospital, id.....	520.	25.
Id. id., al Papudo, que linda por gallego con la cañada, y por cierzo con otras de Madre de Dios, con 14 olivas y 10 estacas, id.....	720.	38.
Id. id., al sitio la Chorura, linda por gallego, con otras de Don Gavino Quintana, con 20 olivas y 2 estacas, id.	1440.	70.
Un olivar, llamado Pedro Diaz, linda por solano con la cañada, con 53 olivas, tasado en.....	2650.	132.
Una longuera de cinco cuartillas de tierra en hurtada, que linda por gallego y ábrego con estacas de dicho convento, id.....	500.	20.
Un estacal contiguo, con 43 pies, id.	688.	25.
Otro con 59, que linda por cierzo con tierra de Justo el Chocolatero, id.	585.	20.
Un olivar, al sitio de Valdeteresa, con 81 pies y 9 estacas, id.....	4200.	225.
Otro id., llamado el Paraiso, dividido en cinco suertes, que es como ha parecido mas conveniente, cuya primera parte linda por cierzo con la Encarnacion del Rocho, por solano con olivas de Iglesias, por ábrego con la suerte segunda, con 110 olivas y 52 estacas, de ellas 10 infructíferas, id..	10.450.	522.
Otra suerte núm. 2, con 82 olivas y 25 estacas, de ellas 10 infructíferas, que linda por cierzo con la suerte número 1.º, por gallego con otra de Don José Riaño, y por ábrego con suerte núm. 3, y por solano con otro de Don José Riaño y el núm. 5, id.....	6935.	346.
Id. núm. 3, con 131 olivas y 20 estacas, de ellas 8 infructíferas, linda por cierzo con el núm. 2, por solano con el núm. 4 y por ábrego con la raya de Gerindote, id.....	10.125.	506.
Id. núm. 4, con 96 olivas y 36 estacas, de ellas 12 infructíferas, linda por ábrego con la raya de Gerindote, por gallego con el núm. 3 y por cierzo con el núm. 5.º, id.....	6360.	318.
Id. núm. 5.º, con 99 olivas y 26 estacas, de ellas 10 infructíferas, linda por solano con otro de la Iglesias, por cierzo con otro de D. Domingo Ortiz, por gallego con otro de D. José Riaño, id.....	7330.	366.
Una casa en Torrijos, calle del Cristo, con linderos notorios, la que se halla en el dia bastante deteriorada, id.	58.525.	1500.
Un molino aceitero en la calle de la Cava, con dos vigas corrientes, id....	38.520.	1180.
<i>Procedentes del convento de Dominicos de Jesus Marta de esta ciudad.</i>		
Un olivar con 26 pies y una estaca, entre el camino de Madrid y alto de Barciencia, id.....	1850.	85.
Otro id., junto al tejat, que linda por ábrego con el olivar de á medias de la Hojalatera y solano con la tierra de		

Cantos, con 33 olivas y 110 estacas in- fructíferas, id.....	5.555.	140.
Id. id., camino de Tocinos, que linda por solano con el mismo, con 112 olivas y 50 estacas., id.....	8560.	400.
Id. id., al sitio de las Cruces altas, con 51 olivas y 60 estacas, id.....	5970.	195.
Id. id., al de la Maestra, con 40 olivas y 30 estacas.....	4600.	236.
Id. id., llamado los Redondones, que linda por cierzo, con otras de Don José Riaño, con 50 olivas, id.....	2000.	100.
Id. id., al sitio de los Zumacales, con 50 olivas y una estaca, id.....	1400.	70.
Id. id., llamado el Pito, con 33 olivas y 25 estacas, linda por ábrego con olivas de Atanasio del Valle, id.....	3640.	160.
Id. id., en los Esparragales, lin- dando por solano con otras de Don Pascual Bernaldez, con 54 olivas, id.	5400.	216.
Id. id., camino del Rosal, que lin- da por gallego con otras que fueron de Madre de Dios, con 11 olivas y una estaca, id.....	515.	25.
Id. id., con 3 olivas, á la vereda, de Vinarache, con la que linda por gallego, por solano con olivas de Dio- nisiso del Castillo, id.....	135.	8.
Id. id., camino de Madrid, con el que linda por ábrego, y por cierzo con estacas de D. Gavino de Quinta- na, con 18 olivas y una estaca, id.....	740.	36.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han pedido su tasa con el fin de que en el plazo que previene el art. 16 de la real instrucción de 1.º de marzo de 1836 espresen su conformidad, pues en otro caso no disfrutaran del privilegio que les está concedido, suspendiéndose ademas la enajenacion de las fincas hasta nueva resolución. Toledo 7 de febrero de 1838. =El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

MINISTERIO DE LA R. N. M. DE ESTA PROVINCIA.

El señor intendente militar de este ejército en 2 del actual me dice lo que copio.
«El señor intendente general militar en 31 de enero último me dice lo que sigue: =A consecuencia de lo dispuesto en real orden de 26 del corriente mes, se saca á pública subasta en esta corte para el dia 20 de febrero próximo, los víveres y raciones de pienso que puedan necesitarse hasta fin de mayo venidero para la subsistencia de las tropas segun espresa la adjunta nota: en su virtud dispondrá V. S. al momento fijar los anuncios correspondientes en todos los puntos de ese distrito para darle la mayor publicidad y tambien la inscripcion en los papeles públicos con el fin de que haya la concurrencia de licitadores que se apetece; advirtiéndose que por otra real orden de fecha de 22 del actual está mandado que el pago se verifique en letras dadas por la pagaduría general á cargo de la direccion del tesoro, y que las aceptará al domicilio del banco nacional de San Fernando, al plazo de sesenta dias fecha. =Asi pues no debe V. S. perder momento en la circulacion de este anuncio, añadiéndole que el pliego de condiciones á que se ha de arreglar este servicio estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia general, donde se ha de celebrar precisamente el remate á las doce en punto de la mañana de dicho dia 20 de febrero; y adjudicado que sea al mejor postor no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea. =Lo que traslado á V. para que

disponga su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia á efecto de que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento quanto se previene por el señor intendente general.»

Lo que trascribo á V. para que se sirva insertarla en el Boletin oficial de su cargo, con inclusion de la nota que la misma circular previene. Dios guarde á V. muchos años. Toledo 8 de febrero de 1838.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Nota de los pueblos en que se ha de asegurar la subsistencia de las tropas con arreglo á lo dispuesto en real orden de 26 del actual, sacando á pública subasta en esta corte el repuesto de raciones que se marcan á cada uno segun el tiempo á que corresponde, á saber:

	Raciones de pan y etapa.	Id. de pienso.	
EJERCITO DEL NORTE.	Logroño.....	960.000.....	120.000.
	Vitoria.....	630.000.....	27.000.
	Bilbao.....		
	Burgos.....	420.000.....	42.000.
	Medina de Pomar.....	480.000.....	21.000.
	Santander.....	120.000.....	18.000.
IDEM DEL CENTRO.	Miranda de Ebro.....	180.000.....	42.000.
	Zaragoza.....	720.000.....	96.000.
	Tesuel.....	240.000.....	48.000.
	Daroca.....	120.000.....	36.000.
	Alcañiz.....	171.600.....	36.000.
	Castellon de la Plans....	480.000.....	72.000.
	Vinaróz.....	240.000.....	26.400.
	Peñíscola.....	60.000.....	
	Murviedro.....	70.000.....	24.000.
	Valencia.....		

Madrid 31 de enero de 1838. =Orlando. =Es copia. =Eugenio de Joaristi.

AVISO OFICIAL.

Se arriendan las fincas rústicas y urbanas que en Lominchar y su término se han secuestrado á D. Felix Perez Morga, vecino de dicho pueblo, por motivo de infidencia, y asimismo se venden el fruto pendiente de trigo, cebada y otras semillas, una galera y varias caballerías, cuya tasacion consta del expediente que obra en la escribanía de rentas y arbitrios de amortizacion, donde se manifestará á los que quieran interesarse en el arrendamiento y compra de dichas fincas y efectos; y su remate se ha de celebrar el dia 25 del presente febrero desde las diez de la mañana hasta su conclusion en la secretaria de la intendencia de esta capital.

TEATRO.

Hoy domingo 11 á las seis de la noche
ELVIRA DE ALBORNOZ,
drama romántico caballeresco, en cinco actos.
A continuacion se bailará un primoroso CUARTETO de carácter, sacado del baile general conocido por JULIO CESAR EN EGIPTO.
Dando fin con un divertido SAINETE.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.